



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 068 16

19 MAR 2013

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 107-2013 - OSCE/PRE

Jesús María, 19 MAR. 2013

VISTOS:

Los Expedientes de Designación de Árbitro N° 141-2012, N° 198-2012, N° 226-2012, N° 333-2012, N° 349-2012, N° 359-2012, N° 369-2012, N° 374-2012, N° 377-2012, N° 378-2012, N° 22-2013, N° 38-2013, N° 64-2013, N° 73-2013, N° 74-2013, N° 78-2013, N° 81-2013, N° 82-2013, N° 83-2013, N° 85-2013, N° 86-2013;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el inciso i) del artículo 58° de la Ley, concordante con el literal h) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF, señala como una función del OSCE designar árbitros y resolver recusaciones sobre los mismos en arbitrajes que no se encuentren sometidos a una institución arbitral, en la forma establecida en el Reglamento de la citada Ley;

Que, el literal o) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE señala como atribución de la Presidencia Ejecutiva la designación, por defecto de las partes, del árbitro o los árbitros que integrarán el Tribunal Arbitral competente para resolver las controversias que surjan en la ejecución de los contratos regulados por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el literal d) del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, señala entre las funciones de la Dirección de Arbitraje Administrativo, el proponer a la Presidencia Ejecutiva los profesionales aptos para ser designados árbitros ad hoc;

Que, la Directiva N° 019-2012-OSCE/CD "Procedimiento de designación residual de árbitros al amparo de la normativa de contrataciones del Estado", aprobada por la Resolución N° 294-2012-OSCE/PRE, establece el procedimiento de designación residual de árbitros en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuyas disposiciones tienen por objeto garantizar la oportuna e idónea designación de los mismos, en atención a las solicitudes que realicen los administrados, conforme a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE; además, el numeral 8.4.4 de la citada Directiva precisa que en aquellos casos en que el árbitro designado manifiesta su no aceptación al encargo o vencido el plazo no ha realizado ninguna comunicación al respecto, la Presidencia Ejecutiva procederá a designar un nuevo árbitro de la relación de profesionales propuesta por la Dirección de Arbitraje Administrativo, y así sucesivamente hasta cumplir con el objeto de la designación solicitada;





Que, habiéndose revisado los expedientes de vistos, los cuales cumplen con los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE y en la normativa de contratación pública aplicable a cada uno, y teniéndose en cuenta la información obrante en los respectivos legajos de los árbitros inscritos en el Registro de Árbitros del OSCE, este Despacho procede a designar a los árbitros correspondientes;

Que, asimismo, de la revisión del Expediente de Designación de Árbitro N° 333-2012, se ha verificado su estado situacional, cuyo detalle es el siguiente:

- Mediante Resolución N° 022-2013-OSCE/PRE, de fecha 16 de enero de 2013, se designó como árbitro único al abogado Juan Carlos Morón Urbina, correspondiente al Expediente de Designación de Árbitro N° 333-2012, quién no ha manifestado su aceptación a la designación efectuada, por lo que corresponde la designación de un árbitro que lo sustituya;

Que, en consideración al estado situacional de los expedientes antes señalados y tomándose en cuenta la vigencia de los profesionales inscritos en el Registro de Árbitros del OSCE, según la información obrante en sus respectivos legajos, este Despacho procede a designar a los árbitros correspondientes;

Que, el artículo 52° de la Ley, en concordancia con el artículo 231° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la obligación de los árbitros de remitir al OSCE los laudos arbitrales, así como sus correcciones, interpretaciones y aclaraciones, para su registro y publicación;

Que, el OSCE, en el marco de las atribuciones establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida, si fue presentada de manera extemporánea o si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, en tanto son cuestiones que competen exclusivamente al árbitro o los árbitros correspondientes;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF, con las visaciones de la Dirección de Arbitraje Administrativo y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los árbitros correspondientes a los expedientes presentados ante este Despacho, en defecto del acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas, según el caso, conforme se señala en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Designar al árbitro sustituto de aquel previamente designado y que no aceptó, correspondiente al expediente Designación de Árbitro N° 333-2012, conforme se señala en el Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La presente designación no generará vínculo laboral alguno entre los árbitros designados y las partes para las que se desarrolla el arbitraje, ni con el OSCE.

Artículo 4°.- La responsabilidad y la actuación de los árbitros designados, en ejercicio de sus funciones, serán estrictamente personales y no vincularán de modo alguno al OSCE.



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 5/6
REG. N° 000
19 MAR 2013
PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 107-2013 - OSCE/PRE

Artículo 5°.- Los árbitros designados mediante la presente Resolución deberán remitir al OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, la aceptación a su designación, por escrito, debiendo informar, asimismo, al momento de aceptar el cargo sobre cualquier circunstancia acaecida dentro de los cinco (05) últimos años anteriores a su designación, que pudiera afectar su imparcialidad e independencia, conforme al artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el cumplimiento de los requisitos para la aceptación y la existencia de circunstancias que generen el deber de información, de acuerdo a lo señalado en los artículos 4° y 5° del Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado, aprobado mediante la Resolución N° 258-2008-CONSUCODE/PRE.

Artículo 6°.- Los árbitros designados mediante la presente Resolución deberán remitir al OSCE copia impresa del laudo arbitral, de sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como, su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación; asimismo, deberán cumplir con las demás obligaciones contenidas en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas reglamentarias y complementarias.

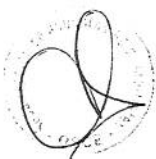
Artículo 7°.- Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por las partes y cada árbitro o árbitros, según las particularidades del caso.

Artículo 8°.- Dar cuenta de la presente designación al Consejo Directivo del OSCE.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Firma manuscrita]
MAGALLO ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 4/6

REG. N° 068

19 MAR 2013

Patricia Bullón

PATRICIA LARREA BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

ANEXO I
DESIGNACION DE ÁRBITROS PARA ARBITRAJES AD HOC (PRIMERA DESIGNACIÓN)

	Expediente	Entidad	Contratista	Contrato	Profesional designado	Tipo de árbitro
1	141-2012	Municipalidad Provincial de Pomabamba	Consortio Ramón Castilla	Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2011-MPP	Conde Granados, Jorge Luis	Árbitro Único
2	198-2012	Consejo Regional del Deporte de Ayacucho	Velarde Quispe David Alexi	Contrato de Ejecución de Obra s/n derivado de la A.D.S. N° 001-2011-IPD/CRD-AYACUCHO	Huayama Castillo, Victor Manuel	Árbitro Único
3	226-2012	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR	Resguardo General S.R.L.	Contrato de Servicios N° 005-2011-OSINFOR	Luna Inga, Vilma Augusta	Árbitro de parte en defecto de la Entidad
4	349-2012	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	Consortio Rensol	Contrato N° 565-2011-OL-AL-JAS/UNJFSC	Soto Coaguila, Carlos Alberto	Árbitro Único
5	359-2012	Ministerio de Salud	IJC Ingenieros S.A.C.	Contrato de de Obra N° 190-2009-MINSA	Rivera Reyes, Ramiro	Árbitro Único
6	369-2012	Ministerio de Educación Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa	Alfonso Enrique Quiñones Manchego	Contrato N° 241-2010-ME/SG-OGA-UA-APP	León Rodríguez, Jose Antonio	Presidente de Tribunal
7	374-2012	Adinelsa	Consortio AP-EBT	Contrato N° 02312 derivado de la A.D.P. N° 0006-2012-ADINELSA	Rodríguez Díaz, Julio Ernesto	Árbitro Único
8	377-2012	Municipalidad Provincial del Callao	Santa Victoria Ingeniería S.A.C.	Contrato de Ejecución de Obra s/n derivado de la L.P. N° 002-2011-CE-MPC	Herrera Giarfa, Oscar Fernando	Árbitro Único
9	378-2012	Municipalidad Provincial del Callao	Santa Victoria Ingeniería S.A.C.	Contrato de Ejecución de Obra s/n derivado de la L.P. N° 001-2011-CE-MPC	Manrique Zegarra, Jorge Guillermo Alfredo	Árbitro Único
10	022-2013	Municipalidad Distrital de Canaria	Consultora y Constructora V & N S.A.C.	Contrato N° 068-2010-MDC	Zegarra Pinto, José Guillermo	Árbitro Único
11	038-2013	Seguro Social del Perú - Red Asistencial Cajamarca	Blanca Flor Ledesma Zavala	Contrato N° 018-DM-RACAJ-ESSALUD2008	Hurtado Falvy, Juan Manuel Orlando	Árbitro de parte en defecto de la Entidad
12	064-2013	Hospital Departamental de Huancavelica - Gobierno Regional de Huancavelica	VICMAR & KAT E.I.R.L.	Contrato N° 011-2012-HD-HVCA (*)	Valdivieso Cerna, Juan Jashim	Árbitro Único
13	073-2013	Municipalidad de Santiago de Surco	Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería	Contrato de Consultoría N° 036-2011-MSS	Del Solar Botto Lercari, Jose Antonio	Árbitro Único
14	074-2013	Gobierno Regional de Tumbes	Consortio Ortiz-Incosa	Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2011/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR	Gleiser Boiko, Gerson	Árbitro Único



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

19 MAR 2013

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
R.C. N° 048 - 2012 - OSCE/PRE

15	078-2013	Instituto Peruano del Deporte	Instituto de Información y Metodologías para el Desarrollo Organizacional INFORMET	Contrato de Consultoría s/n derivado de la A.M.C. N° 072-2009-IPD/UL	De La Riva Agüero Vega, Laszlo Pablo	Árbitro Único
16	081-2013	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC	Consorcio Hesmaq	Contrato de Consultoría N°097-20012-RENIEC/SERVICIOS	Sotomayor Vargas, Raul	Árbitro Único
17	082-2013	Municipalidad Provincial de Huancané	Limber Waldir Luque Ortiz	Contrato de Consultoría de Obra s/n derivado de la A.M.C. N° 027-2012-MPH derivada de la A.D.P. N° 02-2012-MPH	Benavides Pontex, Roberto Carlos	Árbitro Único
18	083-2013	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Macropost S.A.C.	Contrato N° 006-2012-VIVIENDA-OGA-UE.001	Millones Santa Gadea, Augusto	Árbitro Único
19	085-2013	Universidad Nacional del Centro del Perú	Tecnología y Sistemas de Telecomunicaciones S.A.C.	Contrato N° 003-2011-OGAS/UNCP	Guerinoni Romero, Pierina Mariela	Árbitro Único
20	086-2013	Municipalidad Distrital de Pitipo	Consorcio Ferreñafe Ingenieros	Contrato s/n derivado del C.P. N°04-2009/MDP/CE	Zapata Velasco, Alfredo Enrique	Árbitro Único

(*) La cláusula arbitral incorporada en el contrato señala que el arbitraje debe realizarse en la jurisdicción del departamento de Huancavelica



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA 6/6
REG. N° 068
19 MAR 2013
PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

ANEXO II
DESIGNACION DE ÁRBITROS PARA ARBITRAJES AD-HOC
(SUSTITUTOS POR NO ACEPTACIÓN)

	Expediente	Entidad	Contratista	Contrato	Profesional designado	Tipo de árbitro
1	333-2012	Municipalidad Distrital de Supe	Consortio del Norte	Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2011-MDS	Latorre Boza, Derik Roberto	Árbitro Único



